



# BANDO

## ASUNTO: DESBROCE FINCAS URBANAS

Mediante el presente se les comunica a todos los propietarios o titulares de parcelas, terrenos y solares urbanos, que deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y evitar el riesgo de incendio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en especial su artículo 8 y su reglamento de desarrollo (RUCYL).

Entre estas obligaciones se incluyen la limpieza, siega de las hierbas y desbroce de las parcelas y terrenos, que deberán llevar a cabo antes del 25 de Junio de 2026 a fin de evitar los riesgos posibles de no hacerlo, incluido el de incendio con la llegada de la época estival.

Se advierte que si llegada la fecha, no se ha procedido a hacer las tareas antes referidas, estas serán realizadas de oficio por el Ayuntamiento, repercutiéndose el coste de los trabajos al titular de la parcela o terreno.

Los titulares que no hubieran hecho las labores antes referidas serán responsables civiles e incluso penalmente, de las consecuencias causadas por cualquier siniestro que pueda producirse, obligando a este Ayuntamiento, a través de su órgano competente, a la imposición de multas coercitivas, hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en este bando.

**Francisco Pastor Sanz**

